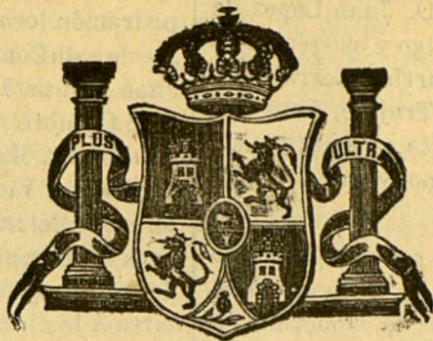


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. . 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 104).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

El estricto cumplimiento de la Real orden de 7 de Octubre último, inspirada en el plausible propósito de evitar los abusos y las inmoralidades á que se prestaba el sistema establecido para autorizar el embarco de emigrantes á Ultramar, viene suscitando dificultades y dando lugar á reclamaciones por el vario criterio con que las Autoridades gubernativas hacen aplicación de sus preceptos. Originase de aquí la necesidad de aclarar y fijar el recto sentido de dicha disposición, simplificando á la vez el procedimiento que se ha de observar para el embarco de los que emigran ó se dirigen al extranjero, en cuanto sea compatible con las leyes vigentes; y á este fin, y teniendo en cuenta lo expuesto y solicitado por la Liga Marítima Española;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los españoles que se propongan emigrar á América, ó dirigirse temporal ó definitivamente por mar á otros países, no necesitan obtener previamente pasaporte ó permiso especial de la Autoridad gubernativa, y sólo en el caso de que para su mayor seguridad creyeren conveniente proveerse de un documento de identificación, podrán expedirlo los Gobernadores de las provincias en que residan ó de donde sean naturales los interesados, á solicitud de éstos y previa justificación de su personalidad y demás circunstancias. No será obligatoria en ningún caso la presen-

tación del expresado documento gratuito, que se extenderá en papel de la clase correspondiente en el mismo día en que se solicite. Los Alcaldes también librarán gratis á estos efectos las certificaciones de vecindad ó residencia de los pasajeros.

2.º Las casas consignatarias de vapores expedirán billetes de pasaje con sólo la exhibición de la cédula personal, y formarán listas por duplicado, expresando el nombre, edad, naturaleza, residencia, número y clase de la cédula del pasajero, listas que se someterán á la autorización del Gobernador civil, ó del Alcalde en los puertos que no sean capitales de provincia, quienes devolverán autorizado un ejemplar, si es posible en el acto, siempre dentro del día de la presentación, y dos horas antes de la señalada para el embarco, á los consignatarios de los buques para su entrega á los Capitanes. Estos, así como sus subordinados, están obligados á prestar todo el auxilio necesario á las Autoridades gubernativas para las funciones de inspección y vigilancia, con arreglo á las instrucciones que las comuniquen las Autoridades de Marina y los armadores y consignatarios.

3.º El impuesto que la vigente ley del Timbre establece para los permisos de embarco será de cuenta y cargo de las casas consignatarias que presenten las listas de pasajeros, no las autorizarán el Gobernador ó el Alcalde si en ellas no se consigna expresamente que dichas casas responden del impuesto, en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda.

4.º La revista de inspección del pasaje se realizará en el acto del embarco por un Oficial de la Guardia civil, que tendrá el ejemplar ó los ejemplares de las listas que queden en poder de los Gobernadores ó de los Alcaldes, con asistencia de los dependientes de la Autoridad que se conceptúen necesarios,

limitando la identificación de las personas y la exigencia de que exhiban documentos.

A los pasajeros de quienes las Autoridades tengan reclamación de los Tribunales, aviso oficial ó petición de parte interesada para impedirles la salida del Reino, por carecer de autorización de sus padres, tutores ó maridos.

A las mujeres menores de edad, cuando por no ir acompañadas de sus padres, parientes ó personas respetables, se sospeche fundadamente que pueden ser objeto de tráfico que el Código penal castiga.

Y á los varones comprendidos en las edades de quince á cuarenta años, los cuales exhibirán los documentos que previenen las Reales órdenes dictadas por los Ministerios de la Guerra y de Marina con fecha 7 de Octubre de 1902 ó exijan las disposiciones que dichos Centros expidan en lo sucesivo.

5.º El acto del embarco de los varones comprendidos en las edades que señala el párrafo anterior y de los menores de uno ú otro sexo empezará á efectuarse, por lo menos con tres horas de anterioridad á la fijada para zarpar el buque, ó con más tiempo si el número de los pasajeros de esa clase lo requiriese para dar lugar á la presentación y examen de sus documentos, pudiendo permitirseles el acceso al barco hasta una hora antes de la salida; y

6.º Se derogan las disposiciones vigentes emanadas de este Ministerio en cuanto se opongan á lo que por la presente se establece.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 101.)

#### REAL ORDEN.

Debiendo celebrarse en esta Corte durante los días 23 al 30 del mes

actual, bajo el protectorado de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de S. M. la Reina Madre, el XIV Congreso internacional de Medicina, y siendo varios los Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior y del de baños que se hallan inscritos como Congresistas, siéndoles preciso asistir á las sesiones de dicho Congreso;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á los Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior y del de baños para que puedan asistir al referido Congreso, á cuyo efecto V. S. concederá licencia á aquellos que la soliciten y cuidando que los servicios queden suficientemente atendidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 102.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Eloy Temiño Piorredo, de 18 años, soltero, estatura 1'700 metros, cara larga, moreno, algo pecoso, ojos castaños, le falta un diente y va indocumentado; viste pantalón de pana claro rayado, blusa azul con rayas blancas, chaleco negro de pana, faja negra nueva, camisa blanca, botas negras abrochadas á los lados con botones, tapabocas nuevo claro con cuadros, boina azul y lleva además otro pantalón de pana negra rayada añadido por abajo. Dicho joven es fugado del domicilio paterno que tiene en Valdorros, y, caso de ser habido, será puesto á disposición del Alcalde del referido pueblo pa-

ra que le entregue á su padre que le reclama.

Burgos 14 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,  
**Gonzalo Cedrún.**

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Soria, el día 7 del corriente desapareció del pueblo de Castillejo de Robledo en aquella provincia, Crisanta Maté Hernández, de estado soltera, de 31 años de edad, que padece algo de demencia, de estatura alta, cara larga, viste al estilo de pueblo y calza zapatos, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha mujer, y, hallada que sea, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 15 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,  
**Gonzalo Cedrún.**

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

##### *Circular.*

No siendo posible que la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia celebre sesión en los días 20 y 21 del corriente en razón á que el personal de la Diputación destinado á su servicio necesita dedicarse de un modo exclusivo á comunicar á todos los pueblos de la provincia los nombramientos de Interventores y Suplentes que la Junta provincial del Censo electoral verifique en su sesión del día 19, y siendo por otra parte imposible que los Comisionados y padres de los mozos de los pueblos que están designados en el número de este Boletín oficial, correspondiente al día 15 de Marzo, para asistir al juicio de exenciones en los días 24, 25 y 27 de este mes vengán á la Capital en dichos días sin quedar de hecho privados de la facultad de emitir sus votos en sus respectivos pueblos en el día 26 del actual para la elección general de Diputados á Cortes: he determinado, de acuerdo con la expresada Comisión mixta, aplazar los señalamientos hechos para los días 20 y 21 de este mes y publicados en el expresado número del Boletín oficial al día 12 y 13 de Mayo respectivamente y los verificados para los días 24, 25 y 27, á saber: los del 24 para el 14 de Mayo, los del 25 para el día 15 del mismo mes y los del 27 del actual para el día 16, también de Mayo.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados de los pueblos de que queda hecha referencia.

Burgos 13 de Abril de 1903.—El Presidente, Gonzalo Cedrún.

#### *Extracto del acta de su sesión del día 6 de Marzo de 1903.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y Rodrigo y asistencia de los Sres. Echevarria, Corral, López, De la Hoz y Trujillo, dióse lectura del acta de la anterior de 27 de Febrero último y quedó aprobada.

La Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Agosto de 1901, acuerda nombrar con carácter gratuito á D. Hipólito Tobes, Médico civil para la observación en Caja de los mozos que resulten útiles condicionales en el juicio de revisión de exenciones del reemplazo de este año y de los de 1901 y 1902 que ha de dar principio en 1.º de Abril próximo.

La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden en la cual se confirma el acuerdo de la misma por el que declaró soldado al mozo Leodegario Velasco Herrero, alistado en el distrito de Sotillo de la Ribera para el reemplazo de 1902.

Visto el oficio del Alcalde de Bañuelos de Bureba pidiendo se le den instrucciones para saber á qué mozos se ha de ofrecer el expediente de excepción instruido en favor del único alistado en aquel distrito para el reemplazo de este año, una vez que en el del próximo no habrá más que un mozo que alistar: la Comisión acuerda contestar que el citado expediente deberá ofrecerse á los mozos de alistamientos futuros.

Dada lectura de la copia certificada remitida por el Alcalde de Cubo de Bureba en la que consta no haberse podido celebrar el acto de la clasificación y declaración de soldados en el día primero del actual por resultar incompatibles varios individuos del Ayuntamiento con mozos objeto de aquella é interesa se le diga lo que debe hacer: la Comisión acuerda manifestar que se atenga estrictamente sobre el particular á lo dispuesto por el art. 92 de la ley de Reemplazos.

La Comisión acuerda que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por Andrés Sanz, vecino de Villavela, contra el acuerdo por el que dispuso que el mozo Emiliano Portillo Portillo, mozo del reemplazo de 1902 por dicho distrito, cubriese el segundo de activo de los dos que corresponde al distrito de Pedrosa de Duero.

Visto el recurso interpuesto por Nicomedes Hernando, vecino de Coruña del Conde, contra el acuerdo de esta Comisión por el que desestima la excepción de impedido y pobre alegada en favor de su hijo Marcial Hernando Pérez, alistado en el reemplazo de 1902 por aquel distrito: la Comisión acuerda que

se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado.

Dada lectura de la instancia que el Ilmo. Sr. Director general de Administración local ha remitido á informe de esta Comisión, fechada en San Juan Bautista Tabaseo (Méjico) en 9 de Octubre último y dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Victoriano Mingo Benito, mozo del sorteo de Pradoluengo para el reemplazo de 1894, que fué declarado prófugo por no presentarse á la clasificación de soldados, solicitando que se le aplique el indulto concedido por el Real decreto de 20 de Junio de 1902: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede conceder el indulto solicitado.

Dada cuenta de la instancia que el Excmo. Sr. Capitán general del Norte ha remitido á informe del mozo Pacomio Santa Maria, número 122 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1902, al que se le instruyó expediente de prófugo, solicitando que se le releve de la nota de prófugo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado.

En igual sentido acuerda la Comisión informar la instancia elevada al Excmo. Sr. Capitán general del Norte por Primitivo Santa Maria, número 220 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1902.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Teodoro Fernández Brizuela, que ha sido alistado también en el distrito del Congreso de Madrid: la Comisión acuerda se haga presente á la de Madrid que, á juicio de esta Corporación, corresponde al alistamiento de aquella villa el mozo de que se trata y ordenar al Ayuntamiento de Junta de Traslaloma que le elimine de dicho alistamiento.

La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones del presente mes los días 12, 17 y 27 á la hora de las once.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y quince minutos.

Burgos 6 de Marzo de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Chico.

#### *Extracto del acta de la sesión del día 12 de Marzo de 1903.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y Rodrigo y asistencia de los Sres. Echevarria, Corral, López, Andrés de la Hoz y Trujillo, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

En vista de que el Alcalde de Ibeas de Juarros no ha mandado las tres copias certificadas del sorteo de mozos para el reemplazo de este año á pesar de haberse reclamado varias veces; la Comisión acuerda nombrar un Comisionado que, personándose ante dicha Autoridad lo-

cal, recoja y presente en esta Corporación dichas copias, por cuyo cometido deberá abonarle el repetido Alcalde la cantidad de 750 pesetas.

La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra por la cual se desestima la instancia promovida por Juan Güemes Mata, vecino de Robredo-Temiño, en solicitud de que su hijo Martin Güemes Moradillo, mozo alistado en 1902, no cubra el segundo soldado de activo de los dos que correspondieron en el repartimiento de dicho pueblo al Rioseras.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Santo Domingo de Silos interesando se le diga si procede la instrucción de expediente de prófugo contra el mozo Mariano Mozo Blanco, número 11 del sorteo para el reemplazo de este año, que se supone hallarse en la República argentina: la Comisión acuerda manifestar al expresado Alcalde que aquel Ayuntamiento debe conceder un plazo á dicho mozo.

Así bien acuerda la Comisión que se devuelva al Alcalde de Fuente-cén, para que aquel Ayuntamiento resuelva, el expediente referente al alistamiento para el reemplazo de este año del mozo Pablo Lázaro Ortega.

Vista la instancia de Francisco Páramo González, residente en el pueblo de Vilviestre de Muñó, manifestando que se ha presentado voluntariamente para ser alistado en el actual reemplazo, ya que en los anteriores no le ha sido posible, y esto no obstante el Ayuntamiento le ha incluido en cabeza de lista, por lo que solicita se disponga lo conveniente para que sea sorteado: la Comisión acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Vista la instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. José Llano y Llano, vecino de Arciniega (Alava) padre del mozo Benito Llano y Valle, que dice se marchó á Méjico á la edad de 14 años y al cumplir la de 19 fué alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena y declarado prófugo, en solicitud de que se le indulte de dicha nota: la Comisión acuerda informar que por equidad podría concederse el indulto.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y veinte minutos.

Burgos 12 de Marzo de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Chico.

#### *Extracto del acta de la sesión del día 17 de Marzo de 1903.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Echevarria, Corral, López, Andrés de la Hoz y la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación del Excelentísimo Sr. Capitán General del Norte participando que por Real orden de 6 del actual se nombra Delegado de su autoridad ante esta Corporación al Comandante de Caballería D. Amador de la Rosa Diez, cesando en dicho cometido el Teniente Coronel del Regimiento Lanceros de España D. Luis Trujillo, que lo desempeñaba interinamente.

Visto el oficio del Alcalde de Ros haciendo presente que en el día de la declaración de soldados fué tallado el mozo Leonardo Ortega Alonso, alistado para el reemplazo de este año, sin que alegase cosa alguna, y que en 3 del actual acudió á la Corporación municipal Calixta Alonso, madre de dicho mozo, alegando que éste lo es de viuda y tiene un hermano en el servicio, por lo cual interesa se le diga si hay derecho á admitir aquella alegación, y en caso afirmativo, de qué modo ha de proceder el Ayuntamiento: la Comisión acuerda contestar que no puede anticipar juicio alguno por estar llamada á resolver en apelación sobre las reclamaciones que puedan producirse contra los acuerdos que el Ayuntamiento adopte en el asunto.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Pinilla-Trasmonte participando que el mozo número 11 del sorteo de este año Adolfo Carazo Tamayo se negó al reconocimiento facultativo que había de sufrir: la Comisión acuerda manifestar que siendo indispensable el reconocimiento debe verificarse, ateniéndose el Ayuntamiento á las prescripciones legales.

La Comisión acuerda contestar al oficio del Alcalde de la Merindad de Valdeporres que son necesarias en los expedientes de excepciones legales las partidas de casamiento de los mozos y las fes de vida de los hermanos casados de los mismos y de las mujeres de aquellos.

Vista la instancia dirigida á esta Comisión por Angel Santa Maria, mozo alistado en el actual reemplazo por esta Capital, residente en Cubillo del Cesar, en el distrito municipal de Los Ausines, manifestando que al presentarse ante el Alcalde de este distrito acompañado de dos testigos para practicar la información en el expediente de la excepción de hijo único adoptivo sexagenario, alegada ante el Ayuntamiento de esta ciudad, se le contestó que ya se habían designado por el Alcalde y el Secretario del citado Ayuntamiento de Los Ausines, que se negó el Alcalde á expedir el certificado de la contribución que pagan sus padres adoptivos: la Comisión acuerda ordenar á los expresados Alcalde y Secretario de Los Ausines que admitan y autoricen en legal forma todas las diligencias que dicho mozo quiera practicar para justificar la excep-

ción mencionada, en la inteligencia que de no hacerlo así se les exigirá la consiguiente responsabilidad.

La Comisión acuerda que se devuelva al Alcalde de Roa, á fin de que pueda acudir al Jefe del Cuerpo donde sirve, el expediente de exención instruido á instancia de la madre del recluta Felix Calvo de la Fuente, alistado en dicha villa para el reemplazo de 1902.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Feliciano Regulez Cano, vecino de Quintanilla Sopena, en el distrito de la Merindad de Montija, contra el acuerdo de esta Comisión por el que desestimó la excepción de sexagenario y pobre alegada en favor de su hijo Nicolás Regulez Cano, alistado en el reemplazo de 1902 por aquel distrito: la Comisión acuerda que se remita al Secretario general del Consejo de Estado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Francisco del Rio y de la Cámara, vecino de Medina de Pomar, solicitando la nulidad de los acuerdos de aquel Ayuntamiento de 25 de Enero y 7 de Febrero últimos sobre rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año por haber tomado parte en el relativo á la exclusión del expresado alistamiento del mozo Adolfo Gómez Martínez, el Alcalde D. Agustín Martínez del Solar tío del mismo, y el Regidor D. Francisco Angulo, que es primo de aquél, y solicita así bien que se aliste al citado Adolfo Gómez por llevar en aquella localidad la madre la mayor residencia durante el año 1902, y, por último, que se corrija al Alcalde y Concejal referidos y se indemnice convenientemente á todos los interesados: la Comisión acuerda desestimar la solicitud de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 17 de Marzo de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Chico.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 15 de Mayo próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de las obras de construcción de un Hospital provincial, utilizando la planta baja de las actuales enfermerías del Hospicio, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, bajo el tipo y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial, núm. 50, correspondiente al día 27 de Marzo último.

Lo que se anuncia en esta publicación á fin de que llegue á conoci-

miento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 8 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

ARBITRIO DE PESAS Y MEDIDAS.

*Circular.*

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, los Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administración certificación de las subastas que celebren para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas tan pronto como aquellas se verifiquen.

En su virtud, esta Administración ha acordado prevenir á las Corporaciones municipales de esta provincia que hayan arrendado el expresado arbitrio en el corriente año de 1903, remitan á la misma inmediatamente certificación del acta de la subasta respectiva, advirtiéndoles que de no efectuarlo incurrirán en las responsabilidades que determinan las prevenciones 6.ª y 7.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para cumplimiento del Real decreto antes citado, las cuales les serán exigidas.

Asimismo se previene á los Ayuntamientos que no hayan arrendado el repetido arbitrio, que están obligados á remitir á esta oficina en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre una certificación que acredite los productos obtenidos por tal concepto en el trimestre anterior á cada uno de dichos meses, según preceptúan las disposiciones antedichas.

Burgos 11 de Abril de 1903.—El Administrador de Propiedades, Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Burgos.**

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Nicolás Pérez de León, en nombre de la sociedad mercantil Personnaz y Gardin, establecida en Paris, con D. Félix de Riero Diez, comerciante y vecino de esta capital, sobre pago de 21.727'45 pesetas, intereses del 6 por 100 anual de esta suma y costas: he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al D. Félix de Riero, consistentes en varios géneros de tejidos, pasamanería, perfumería, objetos de escritorio y efectos de tienda, tasados todos ellos en 17.542'10 pesetas, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este

Juzgado el día 24 del corriente mes y hora de las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, á quienes se hace saber que dichos bienes embargados estarán de manifiesto en la planta baja de la casa número 16 de la calle de Lain-Calvo de esta ciudad, donde se encuentran depositados bajo la custodia de D. Victoriano Monzón y Moreno, vecino y del comercio de esta ciudad, de cuatro á seis de la tarde los días no festivos que trascurren desde la fecha del anuncio en los edictos al de la subasta, advirtiéndose á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos á 13 de Abril de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldía de Escalada.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Escalada 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Diaz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Marmellar de Abajo. Torrecilla del Monte. Barbadillo del Mercado.

*Alcaldía de Vallarta de Bureba.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los jus-

tificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallarta de Bureba 10 de Abril de 1903. = El Alcalde, Victoriano Caño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villusto.  
Pradoluengo.  
Quintanillabón.  
Villaveta.

#### *Alcaldía de Revilla Cabriada.*

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revilla Cabriada 9 de Abril de 1903. = El Alcalde, Ramón Arnaiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

#### *Alcaldía de Marmellar de Abajo.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues terminado dicho plazo no serán atendidas.

Marmellar de Abajo 12 de Abril de 1903. = El Alcalde, Juan Miñón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla Cabriada.

El de Sordillos respecto del reparto de arbitrios extraordinarios también para cubrir el déficit.

#### *Alcaldía de Cabañes de Esgueva.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres, casos de oficio, transeuntes y reconocimiento de quintos, pudiendo contratar con cien vecinos á razón de dos fanegas de trigo, cobradas por el facultativo en el mes de Septiembre de cada año y casa de balde.

Las solicitudes se presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cabañes de Esgueva 8 de Abril de 1903. = El Alcalde, Juan de Blas.

#### *Alcaldía de Mecerreyes.*

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, do-

tada con el haber anual de 90 pesetas, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos que tengan ganado mayor, para la asistencia del mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mecerreyes 8 de Abril de 1903. = El Alcalde, Valentín Díez.

#### *Alcaldía de Amaya.*

Según me participa el vecino de esta villa Andrés Aparicio, en el día 3 del actual se ausentó de su domicilio conyugal su padre político Pedro Gutiérrez Gama, de esta vecindad, de 54 años de edad, viste pantalón de paño de cuadros remendado, chaqueta y chaleco también de paño negro bastante usado, boina azul y zapatos negros; lleva un tapabocas viejo y capote bastante usado y no lleva cédula personal.

Y como hasta la fecha se ignora su paradero, se ruega á las autoridades donde se encuentre lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Amaya 13 de Abril de 1903. = El Alcalde, Amador Mediavilla.

#### *Alcaldía de Quintanilla Pedro Abarca*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en forma en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Pedro Abarca 9 de Abril de 1903. = El Alcalde, Pedro González.

#### *Alcaldía de Puentevedra.*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 13 del actual, tiene acordado que el día 3 de Mayo próximo, á las once horas, se celebre en la casa Ayuntamiento la subasta de las obras de construcción de una fuente y abrevadero para el ganado de esta villa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4812'62 pesetas, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 53, correspondiente al día 2 del actual.

Puentevedra 13 de Abril de 1903. = El Alcalde, Florentino Miguel.

#### *Alcaldía de Valdezate.*

Según me participa el vecino de Valtiendas (Segovia) Gregorio Melero Arranz, en la noche del 7 al 8

del actual se le extravió una chota de su propiedad de dos y medio meses, sin que hasta la fecha haya podido ser habida.

En su virtud, se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos consiguientes.

Valdezate 10 de Abril de 1903. = El Alcalde, Antonio de Pedro.

#### *Alcaldía de Fresneda de la Sierra.*

Según me participa el vecino de esta villa Francisco Grijalva, en la tarde del día 9 del actual desapareció de la pastoría una potra de su propiedad de las señas siguientes: pelo entrecano, de 3 á 4 años, de seis á seis y media cuartas de alzada, con un pequeño lunar blanco en la frente, con la crin y cola largas.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto rogando á las autoridades de los respectivos Ayuntamientos, donde la misma pueda encontrarse, den conocimiento á esta Alcaldía para hacérselo saber á su dueño.

Fresneda de la Sierra 13 de Abril de 1903. = El Alcalde, Miguel Pablos.

#### *Hospital militar de Burgos.*

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral y vegetal, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña en pilón, carbón mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leña, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino blanco generoso, vino de Jerez y café, durante el próximo mes de Mayo, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 14 de Abril de 1903. = El Comisario de Guerra, Interventor, José Goicoechea.

#### *Comandancia de la Guardia civil de Baleares.*

El día 28 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspec-

ciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 8 de Abril de 1903. = El Teniente Coronel primer Jefe, Subinspector, Raimundo Gutiérrez.

El día 29 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 8 de Abril de 1903. = El Teniente Coronel primer Jefe, Subinspector, Raimundo Gutiérrez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Molino harinero.

En el pueblo de Castañares se vende uno con dos piedras, una huerta con árboles frutales y otra heredad anejas á dicho molino.

Para tratar, dirigirse á D. Valentín Larrañaga Alberdi, fábrica de harinas, en Sarracin.

#### ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo.

3

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

#### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.